TEPIC, NAYARIT; DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de diez de abril en curso, notificado vía correo electrónico el once de abril en curso, transcurrió del doce al veinticinco de abril en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **B/44/2019** y con ello que en acuerdo de diez de abril próximo pasado, se requirió a Icela Ibarra, recurrente, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibiera la notificación pusiera a disposición la respuesta que le fue otorgada por el sujeto obligado, sin realizar manifestación alguna, consecuentemente, se hace efectivo el acuerdo que antecede y se desecha el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 170, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit, por no desahogar la prevención hecha por este Instituto.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.